



RESOLUCIÓN DE COMISIÓN ORGANIZADORA **N° 125-2020-UNIFSLB/CO**

Bagua, 18 de Mayo del 2020.

VISTO:

El Oficio N° 071-2020-UNIFSLB-CO/VPI de fecha 18 de mayo del 2020 y el Acta de sesión Ordinaria Nro. 010-2020-UNIFSLB/CO de la Comisión Organizadora de fecha 18 de mayo del 2020 y;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 18° de la Constitución Política del Perú, prescribe que la Universidad es autónoma en su régimen normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico: Las Universidades se rigen por sus propios estatutos en el marco de la Constitución y de las leyes;

Que, la Ley N° 30220, precisa en su Artículo 29° que la Comisión Organizadora es responsable de la conducción y dirección de la Universidad hasta que se constituyan los órganos de gobierno;

Que, según el numeral VI - Disposiciones Específicas - numeral 6.1.4, literales c), d) y g) de la Resolución Viceministerial N° 088-2017-MINEDU, señala que son funciones del Presidente de la Comisión Organizadora: convocar y presidir las sesiones de la Comisión Organizadora y determinar los asuntos a ser incorporados en la agenda. Supervisar la correcta ejecución y velar por el cumplimiento de los acuerdos de la Comisión Organizadora;

Que, por Ley N° 29614 promulgada el 18 de noviembre de 2010, se crea la Universidad Nacional Intercultural "Fabiola Salazar Leguía" de Bagua (UNIFSLB), con sede en el distrito y provincia de Bagua;


Que, mediante Resolución Viceministerial N° 075-2019-MINEDU, de fecha 03 de abril 2019, se reconfirma la Comisión Organizadora de la Universidad Nacional Intercultural "Fabiola Salazar Leguía" de Bagua, la misma que está integrada por: María Nelly Luján Espinoza, presidente; Wilder Espíritu Valenzuela Andrade, Vicepresidente Académico y Raúl Antonio Beltrán Orbegoso, Vicepresidente de Investigación; la misma que delega las funciones y responsabilidades a su presidente como la Máxima Autoridad Universitaria y en uso de las atribuciones que le confiere la vigente Constitución Política del Perú, en concordancia con la Ley Universitaria N° 30220, la misma que dispone la obligatoriedad de la adecuación; y la Ley 27444, Ley de Procedimiento Administrativo General;

Que, con Oficio N° 071-2020-UNIFSLB-CO/VPI de fecha 18 de mayo del 2020, el Vicepresidente de Investigación Dr. Raúl Antonio Beltrán Orbegoso, indica que, con Resolución de Comisión Organizadora N° 115 – 2019-UNIFSLB/CO de fecha 19 de Julio del 2019, se aprobó la creación denominación y portada de la Revista oficial de investigación de la Universidad Nacional Intercultural "Fabiola Salazar Leguía" de Bagua, sin embargo señala que basado en el anhelo académico de lograr la futura indización de la revista científica, es que se ha visto por conveniente realizar una **rectificación** al nombre de la revista, *que DICE: ARTICULO PRIMERO.- APROBAR la creación, denominación y portada de la Revista Oficial de Investigación de la UNIFSLB: DÉKAMU. (término awajún que significa conocimiento, saber), según se detalla en el anexo 1 adjunto, DEBE DECIR: ARTICULO PRIMERO.- APROBAR la creación, denominación y portada de la Revista Oficial de Investigación de la UNIFSLB: DÉKAMU AGROPEC;*




RESOLUCIÓN DE COMISIÓN ORGANIZADORA **N° 125-2020-UNIFSLB/CO**


Bagua, 18 de Mayo del 2020.



Que, en el marco de lo informado por el Vicepresidente de Investigación Dr. Raúl Antonio Beltrán Orbegoso, es pertinente aplicar el Artículo 212 de la Rectificación de errores contemplado en el TUO de la Ley Nro. 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado mediante Decreto Supremo Nro. 004-2019-JUS, cuyo inciso 1) y 2), contemplan: "212.1 Los errores material o aritmético en los actos administrativos pueden ser rectificadas con efecto retroactivo, en cualquier momento, de oficio o a instancia de los administrados, siempre que no se altere lo sustancial de su contenido ni el sentido de la decisión. 212.2 La rectificación adopta las formas y modalidades de comunicación o publicación que corresponda para el acto original"; en este sentido no existiendo causal que altere lo sustancial del contenido de la Resolución de Comisión Organizadora N° 115 – 2019-UNIFSL-B/CO de fecha 19 de Julio del 2019, resulta necesario expedir acto administrativo mediante el cual se corrija el error material precisado por el Vicepresidente de Investigación Dr. Raúl Antonio Beltrán Orbegoso;



Que, por acuerdo de Comisión Organizadora, visto en el acta de Sesión Ordinaria N° 10-2020-UNIFSLB/CO de fecha 18 de Mayo del 2020; habiendo sesionado la comisión organizadora en pleno por el medio digital de videoconferencia, en mérito a la dación del Decreto Supremo Nro. 008-2020-PCM que declara en Emergencia Sanitaria a nivel nacional, por el plazo de noventa (90) días calendario, por la existencia del COVID-19, luego de evaluar y analizar el Oficio N° 071-2020-UNIFSLB-CO/VPI de fecha 18 de mayo del 2020 emitido por el Vicepresidente de Investigación Dr. Raúl Antonio Beltrán Orbegoso, por Unanimidad acordó: Corregir el error material de la Resolución de Comisión Organizadora N° 115 – 2019-UNIFSL-B/CO de fecha 19 de Julio del 2019, que DICE: **ARTICULO PRIMERO.- APROBAR la creación, denominación y portada de la Revista Oficial de Investigación de la UNIFSL-B: DÉKAMU. (término awajún que significa conocimiento, saber), según se detalla en el anexo 1 adjunto, DEBE DECIR: ARTICULO PRIMERO.- APROBAR la creación, denominación y portada de la Revista Oficial de Investigación de la UNIFSLB: DÉKAMU AGROPEC;** por lo que procede la expedición del acto administrativo pertinente;



Estando a lo expuesto y en uso de las atribuciones conferidas por la Ley Universitaria N° 30220, la Resolución Viceministerial N° 088-2017-MINEDU y la Resolución Viceministerial N° 075-2019-MINEDU;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- CORREGIR el error material incurrido en la Resolución de Comisión Organizadora N° 115 – 2019-UNIFSL-B/CO de fecha 19 de Julio del 2019, que

DICE: ARTICULO PRIMERO.- APROBAR la creación, denominación y portada de la Revista Oficial de Investigación de la UNIFSL-B: DÉKAMU. (término awajún que significa conocimiento, saber), según se detalla en el anexo 1 adjunto, y

DEBE DECIR: ARTICULO PRIMERO.- APROBAR la creación, denominación y portada de la Revista Oficial de Investigación de la UNIFSLB: DÉKAMU AGROPEC".

ARTÍCULO SEGUNDO.- DISPONER a la Oficina de Tecnologías de la Información de la Universidad Nacional Intercultural "Fabiola Salazar Leguía" de Bagua, realice la publicación de la presente resolución en el portal web Institucional.



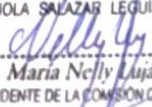
RESOLUCIÓN DE COMISIÓN ORGANIZADORA **N° 125-2020-UNIFSLB/CO**

Bagua, 18 de Mayo del 2020.

ARTÍCULO TERCERO.- NOTIFICAR la presente Resolución a los estamentos internos de la Universidad, y a la parte interesada, en la forma y modo de Ley para conocimiento y fines.

ARTÍCULO CUARTO.-

REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE;

UNIVERSIDAD NACIONAL INTERCULTURAL
"FABIOLA SALAZAR LEGUÍA" DE BAGUA


Dra. Maria Nelly Luján Espinoza
PRESIDENTE DE LA COMISIÓN ORGANIZADORA

UNIVERSIDAD NACIONAL INTERCULTURAL
"FABIOLA SALAZAR LEGUÍA" DE BAGUA


Abog. Claudia Lucero E. Noriega Chinchay
ICAL N° 5977
SECRETARIA GENERAL